

ESPA

SECRETARIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

FA.

PLAZA DE FUENTE PALMERA.

ORDINARIO

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 5856

no 13190



47

6.057

PROCESADOS

En prisión preventiva de San Libertad, Helchavilla del Rio

Desde el día (4 de mayo)

JOSE SANCHEZ BEURNO

Avisar dos días de antelación

ENTRADA	964
26	3
	421

Por el delito de Rebellion

13131

JUEZ INSTRUCTOR

Don Vernando Fran Briz, Pl. Artilleria
Teniente de Artillería Don
victorio Ramos Lana, Ocho Doce
Francisco Punta Romero, Oficial 1º
Nº del C. J. Militar

SECRETARIO

Alferez Provisional de Infantería
Don Francisco Molina Guerra, Ocho
S. Elías del Rio Horcas, Regulo
Infantería

LEG. 326 N.º 13190

Guerra Permanente de

17
F.A. F.A.
101
27
9

AUDITORIA  DE GUERRA

de MEDINACELI (SORIA)

Juzgado MILITAR Nº 5.

Procedimiento

Ordinario
SUBPROCESO

5856
Nº ~~5855~~ 39

29-5-46 TOMADA NOTA FICHERO

SEGUIDO CONTRA

Don Simón Berroño

En Prisión Preventiva el 28 de Marzo de 1939.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Don Sotero Murga Iglesias,

Teniente de la Guardia Civil

Don Isaac Fernández Barakona

Capitán de Artillería

Don Rafael Fernández

Teniente de Artillería

Provis. - Alferez Provisional

Don Juan Dupol Abad

Constantino Chantres Cuadrado

Coronado del Regimiento Infantería
Terrena nº 18.

Jaime Lluch Morjo

1º Sº del Reglº Infº Galicia nº 19.

PROVIDENCIA.—En *Medinaceli* a *22* de *Septiembre* de *1920*.

Juez Sr. Murga Iglesias.

Por recibida orden de proceder y denuncia contra *Don Juan*

Beerris

10

únanse en cabeza, iniciándose las diligencias registradas al núm. —Dénse los partes de inicio preventivamente informados de la conducta político-social observada por el inculcado; quense judicialmente las manifestaciones de denuncia; verifíquese información a cargo de personas de solvencia de la misma vecindad del encartado, a virtud de los cargos obrantes en estos autos se le declara procesado; recíbese declaración indagatoria, evacuándose las citas pertinentes y practicándose las diligencias que se estimen conducentes al esclarecimiento de la actuación.

Lo acuerda y firma S. S. de que doy fe.

José Murga Iglesias *Constantino*

Diligencias de participación al fmo) Sr. Auditor de la) incoación de esta) causa.

Medinaceli a *veinteuatro* de *Septiembre*. de mil *vecientos treinta y nueve*, el Sr. Juez Instru- tora de esta quinta Región Militar, participando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 400 del Código de Justicia Militar haber empezado en la fecha en que se actúa a continuación de la presente causa con motivo de su orden de proceder fecha *14 de Septiembre de 1920* y para que conste se pone por diligencia la firma dicho Sr. Juez con el secretario de certificado.

Murga

Constantino

Alfonso

139

EJERCITO EJECUTIVO

PLAZA DE Guadalupe

PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA No 513

PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA EL DIA

Sanchez
Jose Benito

Jefe INSTRUCTOR

El Oficial 2º de Complemento
del C.K.M.
D. Carlos de Gregorio Recasolano
y Turme

SECRETARIO

El soldado de Infanteria
D. Felix Garcia Ortiz de la
Torre.

otro
El Cabo de Infanteria
D. Angel Corbalan Lopez

PROVIDENCIA.- En Guadalupe a El de abril d 1939.- El Juez Instructor número 1 se hace cargo de las presentes denuncias con las que talca causa que registra con el no 513 de Auditoria de Guerra, unase a continuación con la orden de proceder.

Recibase las declaraciones oportunas y, en atención, a los cargos que se formulan contra.

JOSÉ BENUINO

se les declara procesados y se prisión en la cárcel Campo Concentración de esta Ciudad

Recíbale indagatoria y practíquese las diligencias propias del período sumarial.

Lo mandé y firma S.S.: doy fe

Carlos de J. Norzolans.

J. J. J. J.

DON PABLO GRANADOS CRUZ, SARGENTO DE ARTILLERIA SECA-
TARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE LOS ADSOR-
AL CONSEJO DE GUERRA DE ESTA PLAZA DEL QUE ES JUEZ DEL
QUE ES JUEZ EL TENIENTE DE INFANTERIA DON RAFAEL PINEDA
MORENO.-

C E R T I F I C O; que el encartado en el Procedimiento
sumarísimo núm 5856, JOSE SANCHEZ BEURNO
de 29 años de edad, natural de Ochavillo del Rio
y vecino de idem de estado Casado
hijo de Jose y de Concepción por haber
sido condenado a la pena de SEIS ANOS Y UN DIA DE PRISION
MAYOR por el Consejo de Guerra Celebrado en esta
Plaza el día 16 de Abril de 1,942, y hallar-
se comprendido en el artº 7º del Decreto de 2 de Septi-
embre de 1,941 (D.O. núm 201) queda en prision atenuada
en su domicilio por haberlo ordenado el Excmo Sr. Capitan
General de la 2ª Region Militar por Decreto de fe-
cha 8 de Julio de 1,942., teniendo la obligacion de pre-
sentarse cada quince dias y siempre en dia festivo ante
el Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pue-
blo donde ha fijado su residencia, y para cambiar de la
misma en lo sucesivo, tendra que solicitarlo a la Auto-
ridad Judicial.

Y para que conste expido el presente con el Vº Bº
del Sr Juez Especial de Ejecutorias en Cordoba a 14
de Julio de ~~1942~~ mil novecientos cuarenta y dos.

Vº Bº
EL TTE. JUEZ DE EJECUTORIAS.



12- 2

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGIÓN MILITAR

Comandación de José

Para que como Juez y
auxiliado del Secretario que
tiene asignado proceda a ins-
truir juicio sumarísimo de
urgencia con el número 513
de esta Auditoría, le remito
los documentos que al margen,
se indican.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Guadalajara a 15 de
Abril de 1939

El Auditor,

Antonio Plaza

Juez Militar permanente número Uno Plza.

El que suscribe José Sánchez Beumio

declara voluntariamente que ha formado parte del Ejército Rojo

y discontinúa el empleo de Teniente

en Madrid a 8 de abril de 1939

ASO DE LA VIGILANCIA

José Sánchez



PRISIONES MILITARES
GUADALAJARA

Núm. 1113

h

Cumpliendo lo ordenado por V.H. en el respectivo decreto de fecha 21 del actual por el que se interdicen actos relativos a JOSE BUUNIO tenga el Honor de poner en su superior conocimiento que oportunamente los libros de Registro y Archivo de este Establecimiento no aparecen el nombre del citado individuo; ignorando su paradero.

Dios pague a V.H. muchos años
Guadalajara a 21 de Abril de 1933
Mando de la Victoria
El Encargado
[Signature]



Una vez más se reitera a V.H. el presente en el caso de que...

ÉRCITO DE LEVANTE
MISION CLASIFICADORA
DE
isioneros y Presentados

5
¡ Viva España !

Núm. 58

En contestación a su escrito del 26 de Abril, tengo el honor de comunicarle, que el oficial rojo indicado al margen no ha sido clasificado en este Campo de Clasificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Guadalajara 2 de Mayo de 1939

Año de la Victoria

El Jefe del Campo

P.^o.

José Fari



Mo. Sr. Juez Militar del Juzgado Permanente N^o 1

6
JGADO MILITAR PERMANENTE N. 1

GUADALAJARA

Ilmo. Sr.

Ruego a V.I. tenga a bien ordenar se comunique a este Juzgado el lugar a donde fuera trasladado el que al margen se indica, que en fecha 12 del pasado mes salió de la Prisión Central donde se encontraba, al Campo de Concentración del Polígono por orden de su Autoridad, sabiendo por referencia únicamente que de allí fueron trasladados a otro Campo de Concentración.

Dios guarde a V.I. muchos años
Guadalajara 9 de mayo de 1939
El Oficial del C.J.M. Juez

Carlos del Guipio - Becarolans

Jose Beunio
Oficial del Ejercito enemigo



Ilmo. Sr. Comandante Militar

P. 1.

Traslucado en fecha 12 de abril de 1939 al C
de Concentración de Ataca (Zaragoza).
Guadalajara 24 mayo de
Año de la victoria.
El Oficial Encargado.



Josep M...

PROVIDENCIA.- En Guadalajara a veintidos de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Habiendose acreditado que el encartado en el presente procedimiento se encuentra en el Campo de Concentración de Ateca, remítanse las presentes actuaciones al ilmo Sr. Auditor, por si estima procedente sean continuados por un Juez de la Plaza.

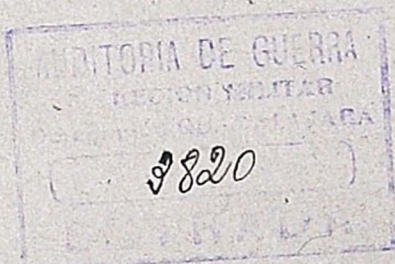
Lo mandó y firma o.º

Carlos de J. Novales

doy f'e

DILIGENCIA.- En el mismo dia se cumpl. lo mandado

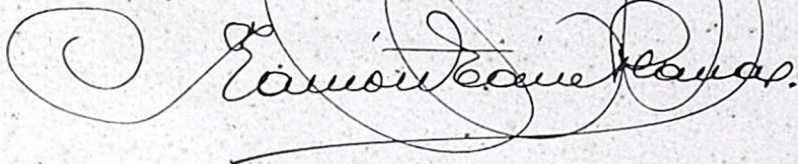
Doy fé



Guadalajara 29 de Mayo de 1.939. Año de la Victoria.

Traslado al Campo de Concentración de Ateca el procesado en este Procedimiento Sumarísimo de Urgencia, en cumplimiento de las normas vigentes sobre Clasificación de Prisioneros y Presentados, remitanse las actuaciones al Juez Decano de los Instructores de dicho Campo de Concentración.

El Auditor Delegado.

A handwritten signature in cursive script, which appears to read "Ramón Escobar". The signature is written in dark ink and is positioned below the typed text "El Auditor Delegado.".



9

COMANDANCIA DE GUERRA
DE LA
REGION MILITAR

R.º n.º

Jose Bennio

Adjunto remito a V. S.º pro
cedimiento sumario de urgencia
instruido contra el sotalo al margen
a los efectos oportunos

Dios guarde a V. S.º muchos años
Guadalajara 29 de mayo de 1.939

Año de la Victoria
EL AUDIEN DE GUERRA
P. D.

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Decano de los Instructores del Campo de Con-
tracion de
A T E C A.

10
AUDITORIA DE GUERRA

de la

REGION MILITAR

ASESORIA JURIDICA

Para que con caracter
de Juez proceda a instruir
causa sumarisima de urgencia
contra *José Sanchez Benito*

remito a V.S. ficha cla-
sificadora y actuaciones ins-
truidas en Guadalajara refe-
rentes al mismo, debiendo en-
cabezar las actuaciones con
ellas y la presente orden de
proceder, comunicando el ini-
cio de la causa al Ilmo Sr.
Auditor solicitando número
para la causa.

Dios guarde a V.S. muchos
años.

Medinaceli a 14 Septiembre de
1.939. Año de la Victoria

EL AUDITOR

F. D.

EL ASESOR JURIDICO

Manuel D. ...

Juez del Juzgado Militar nº *10*

PLAZA.

FICHA CLASIFICADORA

Apellidos Panhech Beunio Nombre José Edad 28
 Estado C. Profesión Jornalero vecino Ochavillo del Río
 Hijo de José y de Concepción vecinos de Tidem (Córdoba)
 Prisionero Presentado: Lugar y circunstancias

Localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Ochavillo del Río; Barcelona

Servió en el Ejército con carácter ^{voluntario} _{forzoso} desde 24 diciem. hasta 28 marzo 39
 sustentando los empleos de teniente y servido en las unidades siguientes:
135 Bzde. ; Bº divisionario nº 33 ;

habiendo observado durante su permanencia en ellas se destacaron por su deslealtad a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos:

teniendo él intervención en los mismos.
 Le sorprendió el Alzamiento Nacional en Ochavillo del Río señalándose como dirigentes y autores de delitos

Cometiéndose los siguientes hechos criminales:

en los que tomó parte

Manifiesta poseer bienes en así como sus familiares en

actuación y sus residencias Personas que le conocen y pueden responder de su
Ochavillo del Río; Juan Manuel Belmont, que vive en Ochavillo

Documentos que presenta

Otras manifestaciones de interés que hace

Guadalajara a 8 de abril de 1939 - III Año Triunfal.

Firma: José Sánchez

Hacen manifestaciones respecto al interesado los ^{prisioneros} _{paisanos}

En vista del resultado de lo manifestado y elementos de juicio de que se dispone se acuerda, con carácter provisional, considerar al individuo de referencia **RETENIBLE-EVACUABLE**.

En su virtud se decreta la evacuación a al pueblo de
 la Prisión o Campo de de de 19 - III Año Triunfal

Declaración indagatoria de
José Sánchez Beurnio

En Medinaceli a veintiseis
de Septiembre de mil novecientos treinta y seis
ante el Sr. Juez Militar número uno asistido por mí el Secretaria,
comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a

decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así.

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama
José Sánchez Beurnio de edad veintinueve años,
natural de Ochamello del Río provincia de Córdoba partido judicial
de Posada vecino de Ochamello de estado casado
de oficio agrieultor hijo de José y de Guacapeción
No ha sido procesado por delito

Si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: que el Movimiento Nacional le sorprendió en su pueblo, trabajando en los labores del campo, continuando en su casa hasta el veintiseis de agosto del treinta y seis, que por haber entrado las fuerzas nacionales en Palma del Río, pueblo cercano al suyo, se trasladó a Posoblanco en donde permaneció cuarenta días en casa de Juan Sánchez Cibera, teniendo que trasladarse en los primeros días del mes de octubre del mismo año, a Barcelona, por haberse mandado así el comité de refugiados en cuya capital permaneció hasta el treinta de noviembre del citado treinta y seis que se trasladó a Gerona con su familia, la cual posteriormente se fue a residir a Amer (Gerona), y el deponente, el veinticuatro

Año de Dieciocho, previo aviso, se
presentó en la Generalidad, la
cual le destinó al Cuartel de
no del de Infantería, en el mismo
Gerona, quedando desde aque-
l momento incorporado al ejército
rojo, haciéndolo el deponente con-
Cabo, por haberlo sido cuando en
Gresó por su quinta, saliendo
del veinticuatro de enero del
treinta y siete para el punto de
Hragón, con el Batallón Gerona,
siendo ascendido a Sargento, por
disposición oficial el veintidós del
Mayo y destinado a la Plaza
de Gerona agregándole a la
ciento treinta y seis Brigada, con
la que salió para el punto de
y quince días más tarde, o sea
el veintiocho de Junio para
el de Briega, en el que ha per-
manecido hasta su presentarse
a los persas nacionales, siendo
ascendido a Teniente por antigüe-
dad en primer de enero del pre-
sente año, sin que llegara a
cobrar como tal Teniente, y
destinado al primer Batallón
de la ciento treinta y seis Briga-
dada.

Preguntado sobre acciones de guerra en que
tomó parte, dijo que en ninguna
D. P. 1

Declaración indagatoria de

En a

de de mil novecientos treinta y

ante el Sr. Juez Militar número asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a

decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así.

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

de edad años,

natural de provincia de partido judicial

de vecino de de estado

de oficio hijo de y de

ha sido procesado por delito

sabe leer escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Preguntado por los motivos que le impulsaron a seguir en la zona roja, dijo: que abandonó el pueblo de su recindad por miedo a lo que, según la propaganda, hacían los nacionales con los obreros.

Preguntado sobre sus actividades políticas o sindicales, dijo: que desde el año mil novecientos treinta o treinta y uno perteneció a la C. N. S. desempeñando el cargo de contador durante ocho o diez meses, y desde el diciembre o enero del treinta y tres hasta noviembre del mismo año, sin que volviera a ser más que un simple militante.

Preguntado si intervino en quemadas, incendios, destrucción de Iglesias, saqueos, detenciones, requisas u otros actos delictivos, dijo: que no, ni tampoco haberlo presenciado.

Presentado

si tiene algo más que añadir, y que pueden imprimirse de su retuación, en su pueblo, y en Jilón (Guadalupe) Francisco Ochoa y Eugenio Bodega, en cuya casa estamos alojados.

En este estado el señor juez acordó suspender la presente investigación, sin perjuicio de continuarla cuantas veces lo considere necesario, y dispuso que se leyera el escartado, y hecho sea firmo y ratificado en su contenido firmandola con el Sr. J. y con unigo testimonio de que es copia.

Antonio Ochoa

Jose Bodega

Constantino Ochoa

Diligencia

En Medinaceli a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, se reunen, por orden del señor juez, atenta escritura de su señoría, do impresos sobre el escartado al Sr. J. Municipal de Ochavillo del Pro a fin de que evacue las citadas diligencias del escartado y recabe impresos de Sr. Alcalde y Juana Española

Declaración indagatoria de

En a
de de mil novecientos treinta y
ante el Sr. Juez Militar número asistido por mí el Secre-
tario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a

decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así.

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

..... de edad años,
natural de provincia de partido judicial
de vecino de de estado
de oficio hijo de y de
ha sido procesado por delito

sabe leer escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Tradicionalista, otro al Sr. Comandante de la
Guardia Civil de Puerto Palmera (Córdoba)
otro al Comandante del Puerto de la Guardia
Civil de Poroblanco, otro al Sr. Alcaide
y Comandante del Puerto de la Guardia
Civil de Amer (Gerona) otro al Sr. Co-
misionario de Investigacion y Vigilancia
de Gerona y otro al Jefe Municipal
de Trillo (Guadalajara). O y fe:

[Signature]

[Signature]

[Faint blue stamp]



Los que suscriben, mayores de edad, propietarios, vecinos de Fuente-Palmera y con residencia en Cebavillo del Rio, anejo de esta misma localidad =

Certificamos: Que el concentrado José Sánchez Beurno, hijo de José y de Concepción, de 28 años de edad, estuvo siempre considerado como persona de muy buenos antecedentes y un trabajador muy honrado y querido por sus patronos.

Al estallar el Glorioso Movimiento salvador se cogió en esta aldea de su residencia y durante los treinta y nueve días en que estuvo bajo el dominio rojo, no se le vio hacer manifestación alguna que demostrara estar de acuerdo con la idea marxista, ni obtuvo cargo alguno en ninguno de los comités formados, solo aceptó el cargo de repartidor de pan, con el fin de vivir apartado de cualquier cargo que pudiera dar lugar a delito =

Y para que conste y sirva de garantía al interesado firmamos la presente en Cebavillo del Rio a 10 de Junio de 1939. Año de la Victoria

Mauricio Castel

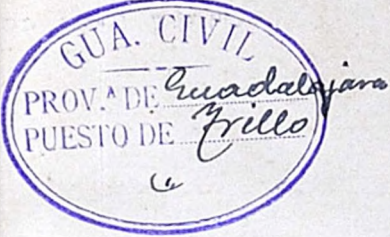
Domingo Recayo



Nº 13º

El Alcalde,

Juan Sanjulián



Consecuente a su escrito de fecha 25 del anterior relativo a que se informe de la conducta y actividades politico sociales de JOSE SANCHEZ BEIRNIO, oficial que fué del ejercito rojo, residió en esta localidad desde el 16 de agosto de 1938 hasta que salió de operaciones para el frente de Madrid y despues Rugilla de esta provincia, alojándose en este pueblo en casa de Eugenio Bodega y teniendo trato amistoso con Francisco Ochaíta, ambos de afección al régimen Nacional.

Según las gestines practicadas su conducta moral durante su residencia fué buena y la politico social criticaba con frecuencia el crimen y el robo. Según antecedentes era afiliado a C.N.T. y se le supone de ideología izquierdista de orden. Fué voluntario a las milicias rojas.

No existen hasta esta fecha otros antecedentes del referido.

Dios guarde a V. muchos años.
Trillo 1º de octubre de 1939.

Año de la Victoria,
El Comnte. de puesto,

Bernardino Jimenez Sanchez

ñor Juez Instructor Juzgado Militar Nº 5

MEDINACELI (Soria).

GUA. CIVIL.
 PROVA DE Cordoba
 PUESTO DE Pozo-
 blanco

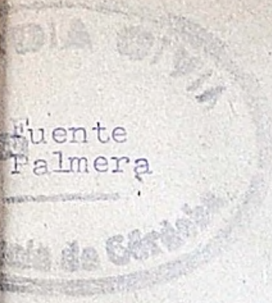
En cumplimiento a su respetable escrito fecha 25 de Septiembre pasado, en el que interesa informes de Jose (Sanchez) dijo, Sanchez Beurnio, tengo el honor de participar a V. S. que de los informes adquiridos por este que suscribe y fuerza de este puesto dan por resultado, mencionado Sanchez, permanecio en la casa de Juan Cabrera Sanchez, del 2 de Septiembre del 1939 hasta el 2 de Octubre del mismo, siendo apolitico, a la Guerra, no mezclandose en nada, vino como refugiado de su pueblo, y se fue y el Juan no habia vuelto a saber de el hasta la fecha, no conociendosele haya tomado parte en los desmanes que los rojos cometieron en esta Ciudad.

Dios Guarde a V. S. Muchos Años,
 Pozoblanco 12 de Octubre de 1939
 Año de la Victoria,
 El Comandante de Puesto,

*Juan Garcia
 Capedillo*

Sr. Juez Instructor 5ª Region Militar Juzgado nº 5 (Soria) Medinaceli,

(Soria)



Fuente Palmera

En cumplimiento a su respetado escrito de fecha 25 del mes de Septiembre último en el que interesa informes políticos-sociales del procesado vecino de esta localidad con domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio JUAN SANCHEZ BEURNIC tengo el honor de participar a V. que según datos obran en este puesto, dicho individuo pertenecía a la C.N.T. intervino en el Movimiento formando parte del escuadrón de caballería organizado por el cabecilla Chimeno, tomó parte en saqueos y asalto a la Casa-cuartel de la Guardia Civil de esta localidad siendo el encargado de distribuir el pan en unión de un tal Antonio Sánchez; y según datos facilitados por el Sr. Alcalde pedáneo de dicha aldea, mencionado individuo, pertenecía a la C.N.T. sin ostentar cargo alguno como directivo y durante la dominación marxista en dicha localidad actuó con armas siendo el encargado de la distribución del pan en mencionada aldea.

Dios guarde a V. muchos años
 Fuente Palmera 3 de Octubre 1939
 Año de la Victoria
 El Cabo

Manuel Equiedo Hidalgo

Sube Instructor Militar nº 5, Medinacelis (Soria)

20

19



QUA CIVIL
DIA DE Gerona
ESTO DE Amer

En cumplimiento a su escrito de fecha 25 del anterior, referente a la conducta y a la actuación política-social, de José Sanchez Bermido, Oficial que fué del ejercito rojo; tengo el honor de participar a su Autoridad, que según informes adquiridos dicho individuo fué muy corta la estancia en esta localidad, unicamente vino algunos dias con permiso, desconociendo la actuación del mismo, ya que en esta localidad no se tiene conocimiento que tomara parte en ningun hecho delictivo, como igualmente su esposa conocida por la "Rafaela Bolansel" que tampoco se tiene conocimiento haya tomado parte en nada durante su permanencia como refugiada en esta población, y en el sitio conocido por "Fuente Ricante", es cuanto puedo informarle acerca de la actuación de dichos individuos.

Dios guarde a v. muchos años.
Amer 4 de Octubre de 1,939.
Año de la Victoria.
El Cabo Comandante del puesto.

Juan Lopez
Juan Lopez

por Juez Instructor del Juzgado Militar nº 5.

MEDINACELI (Soria)



El Servicio Nacional de Seguridad
DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA
GERONA

salida núm. 4028

Cumplimentando su respetable escrito fecha 25 del pasado Septiembre, relativo a informe sobre el que fué oficial del ejército rojo, JOSE SANCHEZ BEURNIO; tengo el honor de poner en su conocimiento que, consultados los archivos de este Centro, el titular carece de antecedentes.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 21 Octubre de 1.939.
(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Acinto Vales



Juez Militar del Juzgado núm. 5.-Auditoria de Gue-
de la 5ª Región Militar.

MEDINACELI.-(Soria)
=====

D. Jaime Much Monjo Soldado del regimiento de Infantería de Galicia n.º 19 y Secretario del Juzgado Militar letra P.

DOY FE: Que de la Asesoría Jurídica de esta P. Plaza, se ha recibido el siguiente oficio cuyo tenor literal dice así:

" Sirvase V.S. hacerse cargo de las causas instruidas contra los individuos que al dorso se relacionan y continuarlas por los mismos trámites de sumarisimo de urgencia. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Soria a 29 de Noviembre de 1939. - Año de la Victoria. - El asesor Jurídico, Manuel Ortiz, Rubricado. = Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar letra P. Pal 4a.

DORSO QUE SE CITA.

José Sánchez Borcia

Y para que conste y su unión al sumarisimo de referencia expido el presente en Soria a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria, que firmo con el V.º B.º de S.S.

V.º B.º
El Juez Instructor
J. Borcia Borcia

El Secretario.
Jaime Much

PROVIDENCIA JUEZ

En Soria a los *veintimás* días del mes de *Noviembre*
SR. FERNANDEZ BARAHONA *6 de 1939. Año de la Victoria.*

Por recibidas las presentes actuaciones y or-
den para su continuación, únase ésta a los au-
tos, y practíquense en l's mismos las diligent-
cias que procedan.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

Fernando Barahona *Juan Luis*

PROVIDENCIA JUEZ

En Soria a los *diez y nueve* días del mes
SR. FERNANDEZ BARAHONA de *Diciembre* de 1939. *Año de la Victoria.*

Solicitense informes político-sociales del
encartado, remitiendo atentos oficios a las Au-
toridades siguientes. *alcalde y Jefe local*
de P.E.T. de Ochavillo del Río (Corsoba)

Lo mandó y rubricado S.S. Doy fé.

Fernando Barahona *Juan Luis*

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió lo ordenado por S.S.
Doy fé.

J. Luis

Pro.

oidencia
Sr. Fernan
de Barahona

En Sarria a 19 Febrero 1944

Remítase atento oficio

al Sr. Jefe Municipal de Tueda

Valucera (Córdoba) interesando

para declaración a los efectos

de los nombrados por el Comandante

de la Guardia Civil de dicha localidad

de quien acredita el

informe remitido por

el mismo a este Juzgado

relativo a actividades y

actos delictivos realizados

por el encuestado.

Lo mandó y firmó S.S.^a

José Barahona

Diligencia - Seguidamente se cumplió

lo ordenado por S.S.^a José

[Faint blue ink scribbles and markings at the bottom of the page]



*Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.*

TURA PROVINCIAL DE
CÓRDOBA

JEFATURA LOCAL DE
FuentePalmera.....

En costetación a suatenta comunicación fecha 19 de Diciembre último tengo el honor de informarle respecto al vecino de esta localidad JOSE SANCHES BEURNO, de 29 años, casado, labrador lo siguiente:

- 1º Pertenece al centro obrero de Ochavillo del Rio como numero, adscrito a la C.N.T. antes y durante la dominación marxista en este termino.
- 2º NO hizo guardias dedicandose solamente al reparto de pan.
- 3º No intervino en requizas, saqueos robos, detenciones ni asesinatos.
- 4º Ingreso en el ejerció rojo una vez pedida su quinta, habiendo pertenecido a la brigada 36, Division 33.

Puede recibirsele declaración sobre cualquier asunto expuesto, a los vecinos de esta localidad, D. FRANCISCO COBOS RODRIGUESD. MANUEL CASTELCOBOS Y D. DOMINGO RUANO JIMENEZ personas de reconocida solvencia moral y cristiana.

por Dios España y su Revolución N.S.

Fuente Palmera 3 de Enero del 1940

Año de la Victoria

El Jefe Local Accidental

Juan Faura

Sub Comandante Militar Retiro P. Loria



UN TAMIEN TO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

Número 20

En contestacion a su atenta comunicacion fecha 19 de diciembre ultimo, tengo el honor de informarle respecto al vecino de esta localidad JOSE SANCHEZ BEURNO, de 29 años, casado, labrador, lo siguiente:

1º Pertenecio al Centro Obrero de Ochavillo del Rio, como numero, adscrito a la C.N.T. antes y durante la dominacion marxista en este termino.

2º Hizo guardias, dedicandose solamente al reparto de pan.

3º No intervino en requisas, saqueos, robos, detenciones ni asesinatos.

4º Ingresó en el Ejercito rojo, una vez pedida su quinta, habiendo pertenecido a la Brigada 136, Division 33.

Puede recibirseles declaracion sobre cuanto queda expuesto, a los vecinos de esta localidad, D. Manuel Castel Cobos, D. Francisco Cobos Rodriguez y D. Domingo Ruano Jimenez, personas de reconocida solvencia moral y afectas al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 13 Enero de 1940.
El Alcalde,

Sr. Juez Instructor Militar. Letra P.
Auditoria de Guerra.

S O R I A

Don Enrique Ayllón Cano, alcalde pedáneo de la aldea de Chavillo del Río, anexo al Municipio de Fuente-Palmera.

Certifico: Que el vecino de la misma José Sánchez Benrro, le sorprendió el Glorioso Movimiento en esta aldea en la cual se comportó dentro del mayor orden durante los 37 días de dominación marxista; no intervino en ninguno de los comités formados, ni perteneció al escuadrón de caballería que mandaba el "Chimeno".

Y para que así conste y sirva de garantía al mencionado José Sánchez Benrro, expido la presente en Chavillo del Río a 14 de febrero de 1940.

El alcalde pedáneo

Enrique Ayllón Cano

Don Juan Barrigüete Pulido, Alcalde accidental de esta villa.

Certifico: que es legítima la firma que antecede del Alcalde pedáneo de la aldea de Chavillo del Río, D. Enrique Ayllón Cano, persona de reconocida solvencia moral.

Y para que conste extiendo la presente en Fuente Palmera a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.



Juan Barrigüete Pulido

Don Enrique Syllón Cano, Maestro Nacional y
en la actualidad en el desempeño de alcalde en la aldea
de Ocbavillo del Rio, anejo al municipio de Fuente Pal-
mera,

Certifico: Que de los datos que obran en mi
poder y los tomados de personas de reconocida
solvencia moral y cristiana de esta demarcación
se desprende, que no es cierto que el encartado José
Sánchez Beirno, vecino de esta localidad, tomó
parte en saqueos llevados a cabo por los marxistas
en aquellos treinta y nueve días de dominación.

El campo está incluído entre los comisionados
del comité organizado, para el acarreo de cereales
llevado a cabo por los marxistas, de los cortijos de
"El Bramadero" y "Parrilla" de este término munici-
pal.

El referido José Sánchez Beirno fue uno de los
menos significados durante aquellos días y solo se
limitó en actuación al reparto de pan en la pan-
nadería del industrial de este Domingo Ruano.
Y para que así conste expido la presente en
Ocbavillo del Rio a 9 de mayo de 1940

El alcalde pedáneo
Enrique Syllón Cano

Don José Teller Reyes, mayor de edad, soltero, propietario, natural de Fuente-Palmera

Certifico: Que por circunstancias especiales, me sorprendió el Glorioso Abastecimiento Nacional en el cortijo denominado "La Parrilla", de la demarcación de Fuente-Palmera, del cual me fueron recogidas varias clases de semillas durante la dominación marxista, en cuyas operaciones no vi ni una sola vez al vecino de ésta José Pincher Beurrin.

Y para que así conste firmo la presente en Ochavillo del Río a 20 de mayo de 1940

José Teller

Don Juan Manuel Fernandez Heus, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Palmera(Cordoba)

Certifico: que es legitima la firma que antecede del agricultor, arrendatario del cortijo La Parrilla, don Jose Tellez Reyes.

Y para que conste extiengo la presente en Fuente-Palmera a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta.



Juan M. Fernandez Heus

Manuel Castell Cobos, Domingo Ruano Jimenez
y Matias Gonzalez Adame, vecinos de Fuente-
Palmera, propietarios con residencia en la aldea
de Ocharillo del Rio

Garantizamos: al vecino de la misma Jose Pan-
chez Bermeo el enal. u. comporta dentro del ana-
por orden durante los 39 dias de dominación
reja, no intervinio en ninguno de los comités
formados en esta aldea ni perteneció al esca-
dron de caballeria que mandaba el Comandante
y para que asi conste y viva de garantía
al referido Jose Panchez Bermeo firmamos la
presente en Ocharillo del Rio a 14 de febrero
de 1940

Garantizantes

Domingo Ruano

Manuel Castell

Matias Gonzalez Adame

Don Juan Barriñete Pulido, Alcalde accidental de esta villa.

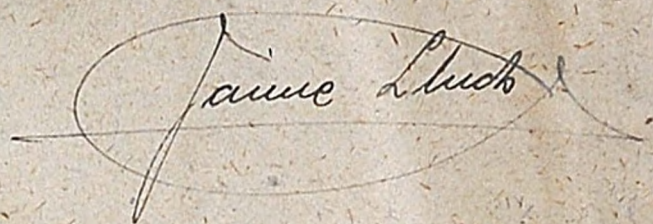
Certifico: que son legítimas las firmas que preceden, de los
vecinos de esta villa Domingo Ruano Jimenez, Manuel Castell
Cobos y Matias Gonzalez Adame, así como que los mismos son
personas de solvencia moral.

Y para que conste extendiendo la presente en Fuente Palmera
a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.



LIGENCIA:

En Zaragoza a catorce de Marzo demil novecientos cuarenta.
 Habiendo cesado en el cargo de Juez Instructo r de la
 presente causa el Capitan de Artillería D. Isaac Fernandez
 Barahona, es nombrado para su continuación el Teniente de la
 misma arma D. ANDRES SANCHEZ FERNANDEZ, quien firma la
 presente, de lo que como Secretario doy fé.

GUARDIA CIVIL
VINCIA
510

En cumplimiento a su escrito de fecha 15 de Abril proximo pasado en el que me interesa los antecedentes con relación al encartado vecino de Ochavillo del Rio, de esta demarcación, Juan Sanchez Beurno, tengo el honor de participar a su digna autoridad, que ademas de los informes que constan en el oficio remitidos por este Puesto, a esa Auditoria de Guerra con fecha 3 de Octubre último que son los datos que existen en el fichero del mismo, ha sido citado antes el que suscribe al natural y vecino de dicha aldea D. JUAN MANUEL BALMÓN GALIARDO, que en la actualidad reside en Posadas, de esta provincia Gaytán nº 18, para que concrete la actuación del sujeto que nos ocupa, y manifiesta que los datos anteriormente emitidos son ciertos, y que no puede ser el tal Sanchez Beurno, persona de orden, cuando este en los dias del dominio rojo en dicha Aldea ocupó un cargo en el comité de abasto, sabiendo tambien que se adueñó de un carro y un mulo, propiedad de D. Manuel Martinez, de la Finca de esta demarcación "Bramadero Bajo, y otra caballeria propiedad de D. José Bragas, vecino de Posadas, ignorando si dichas caballarias se las llevó al campo poruqe el carro ya mencionado lo dejó en una era proxima a la referida Aldea.

Dios-----

-----guarde a V.muchos años.
Fuente Palmera 10 de Mayo 1.940
El Comandante de Puesto.

*Antonio Rojas
Traves*

ovi
EST

Sr. Juez Instructor Militar del Juzgado nº 35, Audiencia
de Guerra,

Z A R A G O Z A

=====



En contestación a su escrito de fecha 8 del actual en el que me interesa la conducta y demás antecedentes políticos del vecino de Ochavillo del Río, José Sanchez Bermejo; tengo el honor de participarle que los datos que obran en este punto son que perteneció a la C. V. E. forma parte del Escuadrón rojo que se organizó en este pueblo armados con armas, saqueos y asalto al cuartel y fue uno de los encargados de reparto del pan en dicha aldea, persona que puede declarar sobre estos extremos el vecino de Posadas Juan Manuel Balmon Gallardo, calle Gaitán n.º 18.

Dios -

— quã á V. muchos años.

Fuente Patruera 21 de Junio 1.94

El Sargento

Luis Chofla
Gonzalez

Señor Jefe Instructor Auditoria de Guerra
4º Grupo de Ejército - Juzgado n.º 5. - Caudillo

Laraya

treinta

30

DON FRANCISCO REYES MARQUEZ Y DON DOMINGO RUANO JIMENEZ, PROPIETARIOS, MAYORES DE EDAD, CASADOS, VECINOS DE FUENTE PALMERA Y CON RESIDENCIA EN LA ALDEA DE OCHAVILLO DEL RIO ANEJO A ESTE MUNICIPIO

CERTIFICAMOS: Que el también vecino de esta localidad JOSE SANCHEZ BEURNO se comportó durante los treinta y nueve días de dominación roja, dentro del mayor orden, no ostentó cargo alguno en ninguno de los comités, ni perteneció al escuadrón de caballería.

Tampoco es cierto que formara parte en alguna de las comisiones encargadas por el comité, para transportar granos de los cortijos de " LA PARRILLA " y " BRAMADERO así como en ninguna otra formada para tales fines.

Este individuo solo se limitó durante aquellos días al reparto de pan para el abastecimiento de la aldea, cargo que a juicio de los que suscriben no constituye delito.-

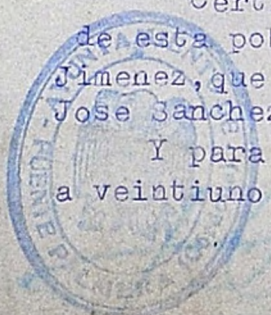
Y para que conste y sirva de garantía al referido Sánchez Beurno, firmamos el presente en Ochavillo a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta.-

Domingo Ruano Jimenez
Francisco Reyes Marquez

Don Juan Barrigüete Pulido, Alcalde accidental de esta villa de Fuente-Palmera, provincia de Cordoba.

Certifico: que son legítimas las firmas de los vecinos de esta población Francisco Reyes Marquez y Domingo Ruano Jimenez, que autorizan la precedente certificación, relativa a Jose Sanchez Beurno.

Y para que conste extendo la presente en Fuente Palmera a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta.



Auto: En Tarazona a treinta de Julio de mil nove...

Resultando: Que el encartado en estas actuaciones José Sanchez Bourruio, natural y vecino de Ochavillo del Rio (Huesca) (Cordoba) con anterioridad al G. N. U. por tener a la b. N. E. y al iniciarse este, intervino en el apalto de la baja-buartel de la Guardia Civil, formando parte del Escuadrón rojo que se formó en el pueblo de su vecindad, prestando servicios de armar e interviniendo en saqueos, siendo también el encargado de repartir el pan entre los militares.

Considerando: Que a tenor de lo preceptuado en el artículo 124 del Código de Justicia Militar, y competente por conocer de la causa la Autoridad judicial del Distrito en cuyo territorio se hubiere cometido el delito que lo es en el presente caso la Auditoría de Cordoba, 2ª Región.

Visto el artículo citado S.S. por auto me el Sr. Jefe dijo:

Procede la inhibición de la presente causa a favor de la Auditoría de Guerra del Cuerpo de Ejército, a quien se remitirá lo actuado, previa consulta y en su caso aprobación de la Superioridad.

Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fe.

[Signature]

[Signature]

Diligencia: Seguidamente y compuesta de 38 folios se remite la presente causa en consulta al Sr. Jefe del Cuerpo de Guerra del 5º cuerpo de Ejército.



Nota: La Tablilla...

Excmo. Sr.

Derogados por la Ley de 12 de Julio último (D.O. n° 162) los Decretos n° 55 y 191 con arreglo a los que se ha tramitado este procedimiento, es procedente a tenor de lo determinado en el art. 2° de dicha Ley, se conviertan las actuaciones en procedimiento sumarísimo ordinario al que se asigna el n° 1816 del Registro de esta Auditoría, prosiguiendo su tramitación con arreglo a las normas establecidas en los artículos 649 y siguientes del Código de Justicia Militar.

Habiendo tenido su principal realización los hechos cometidos por el encartado y que son objeto de investigación del presente sumario en Ceavillo del Rio (Córdoba) pudiera V.E. inhibirse del conocimiento de estas actuaciones en favor de la Autoridad Judicial de Córdoba a la que corresponde el conocimiento de esta causa a tenor del art. 126 del Código de Justicia Militar.

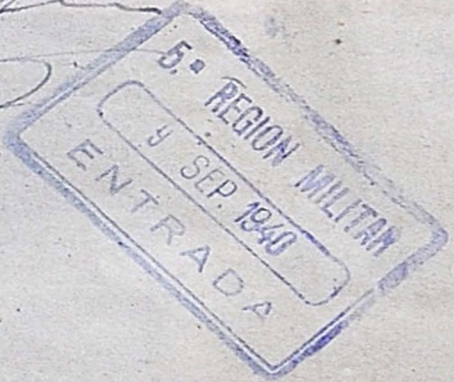
De acordar V.E. de conformidad, pasarán los autos al Juez de Ejecuciones para cambio de cubierta, remisión del testimonio ordenado en el n° 12 del art. 28 del Código de Justicia Militar y puesta del encartado a disposición de la mencionada Autoridad en cuyo sentido oficiará al Director de la prisión en que el encartado se encuentre.

V.E. no obstante resolveré.
Saragosa, 6 de Septiembre de 1940

EL AUDITOR.



[Handwritten signature]



241 35

En Zaragoza a 12 de Septiembre de 1.940

De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, conviértanse las presentes actuaciones en procedimientos sumarísimo ordinario para su prosecución a tenor de las normas establecidas en los artículos 649 y siguientes del Código de Justicia Militar y acuerdo inhibirme del conocimiento del mismo a favor de la Autoridad Judicial de Córdoba - - - - - a cuya Autoridad se remitirá lo actuado, interesando acuse de recibo y expresión de conformidad y aceptación. Previamente pase al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para cumplimiento de los demás trámites propuestos.

EL CAPITAN GENERAL.

Morales



247 .36

COMISIÓN PROVISIONAL
DE

SAN JUAN DE MOZARRIFAR

(Zaragoza)

DIRECCIÓN

Núm. 10.196

Tengo el honor de acusar recibo a su
respetable mandamiento de 22 del actual
por el que participa que el recluso de
este Establecimiento JOSE SANCHEZ BEUS-
NIO, al que instruye V.S. procedimiento
5856-40, debe quedar a disposición de
la Autoridad Judicial de Córdoba; rue-
gole al propio tiempo, se digne manife-
star si se trata de inhibición a la ci-
tada Autoridad, como así mismo si esta
causa es la misma que por la que se
halla a disposición de los Juzgados Mi-
litares letras "P" y "M" de los Soria
de la Plaza.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Juan 25 de Noviembre de 1940.

Sr. Juez del Juzgado de Ejecuciones de la PLAZA.

E. M.

Sección Quinta

Negociado 3.º

Número 22

Acuso recibo a su escrito de _____
del actual, y le manifiesto que con esta
fecha se remite al Consejo Supremo de
Justicia Militar el testimonio deducido
del procedimiento instruido contra
JOS E SANCHEZ VERNION nº 5856-49.

que al mismo acompañaba.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de febrero 1941.

Prof. [Signature]

Don Juan Nuez Fernandez Juez Militar para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar.

CERTIFICO: Que designo Secretario para que como tal actúe en las mismas, al Señorito de Inf. el.º 52. D. Otero Señor Nuez quien comparece y acepta el cargo conferido, jurando cumplir bien y fielmente con todos los deberes inherentes al mismo.

Y para que conste extiendo la presente que firma conmigo en Zaragoza a 23 de Septiembre de 1941.

Juan Nuez Fernandez Otero

VIDENCIA. — En Zaragoza, a 23 de Septiembre de 1941. Guárdese y cúmplase lo ordenado por la Superioridad y notifíquese la resolución al encariado, remítanse los testimonios y las demás diligencias de ejecución. Lo manda y firma S. S.º doy fe.

Juan Nuez Fernandez Otero

GENCIA. — Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Otero

DILIGENCIA. — En Zaragoza, a 6 de *Septiembre* de 1941. Se reciben y unen por orden verbal de S. S.^a los acuses de recibo solicitados en el proveído anterior. Doy fe

Octavio A. L. B.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Cumplimentadas todas las diligencias de Ejecución del presente procedimiento, tengo el honor de elevar a V. E., a efectos de Estadística y Archivo, si así procede.

V. E. no obstante resolverá.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza, a 7 de *Septiembre* de 1941

El *Procurador General*

Andrés Arce

2

DILIGENCIA. — Seguidamente se remiten a Capitanía General (Sección Justicia), las presentes actas, que constan de 38 folios útiles. Doy fe.

Octavio A. L. B.

117

39

En Zaragoza 12 FEB. 1041

Pase a mi Auditor para dictamen.

EL CAPITAN GENERAL
P. A.,

[Handwritten signature]

9262
ADA

40
E.P.

En Zaragoza a 19 de febrero de 1.941.

EXCMO SR

De conformidad con la resolución dictada por el Auditor y en virtud de la acordada por V.E. la inhibición de estas actuaciones a favor de la autoridad Judicial de la 5ª Región Militar y examinadas las diligencias consecutivas a tal resolución, procede acordar V.E. el traslado de esta Causa a dicha Autoridad, rogando aceptación y acuse de recibo.

V. E. no obstante resolverá.
Zaragoza 19 de febrero de 1.941

EL AUDITOR.-



[Handwritten signature]



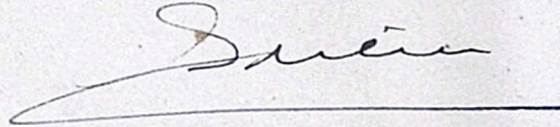
45

42

En Zaragoza a 27 de Febrero de 1.941.

De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y en virtud de la inhibición decretada, remítase este procedimiento a la Autoridad Judicial de la 2ª Región Militar, interesando acuse de recibo con expresión de conformidad y aceptación.

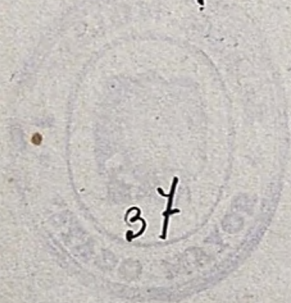
EL GENERAL ENCA DEL DESPACHO.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'S. M. S.', written over a horizontal line.

Sección de Justicia
Sevilla 19. Mayo 1944

Pase al auditor de finca
de esta Región Agraria de

J. Muñoz



AUDITORIA 2.	
Entrada	14-D-4
Número	49
Letra	

Excmo. Sr. :

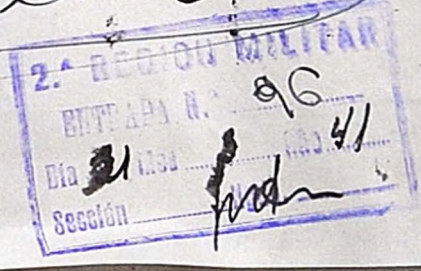
conociendo de las diligencias practicadas, que los hechos delictivos que se imputan a JOSE SANCHEZ BEURNIO han tenido lugar en la Plaza de Ochavillo del Rio (Córdoba) que radca en esta Jurisdicción, procede aceptar el conocimiento de las presentes actuaciones, comunicandolo asi por este oficio a la autoridad judicial de la 5ª Region Militar designandose un Jefe Instructor de la Plaza de Córdoba que las continúe por los tramites establecidos en el Código de Justicia Militar, (Art. 649 y siguientes).

V. - no obstante resolvera.

Sevilla a 26 de Marzo de 1.941.

EL AUDITOR

Francisco...



28
1-8

308
15

Sevilla 5 de Abril de 1941

De conformidad con el anterior dictamen se acepta el cono-
 ta de estas actuaciones las que se remitiran al Gobernador
 tar de la Plaza de Cordoba para que designe Juez que contin-
 tramitacion con arreglo a lo prevenido en el artº. 649 y sig-
 tes del Código de Justicia Militar, dandome cuenta del nombre
 Acusese recibo dando cuenta de esta resolueion a la Auto-
 Judicial de la 5ª. Region Militar.

14 *RA*
[Handwritten Signature]

Gobierno Militar
 Cordoba
 ENTRADA 369
 Dia 8 Mes 4 Año 41

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

SECRETARÍA JURÍDICA
DECRETOS GENERALES

Núm. 9654

Adjunto remito a V. S. el procedimiento
seguido contra JOSE SANCHEZ
BERRIO. a fin de que
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta
región, en Decreto de fecha 5 del
actual.

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
GUERRA N.º 1849

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 22 de Abril de 1941

El Coronel Gobernador Militar
De orden de S. S.^a
El Comandante Secretario,

Juez Militar Eventual número 15.

PLAZA

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don DON FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria de la Escala Complementaria

FRANCISCO MOLINA GUERRA

Juez Militar Eventual no 15 designado instructor de este Procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones,

designo a l Alferoz de Infanteria DON FRANCISCO MOLINA GUERRA

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del

cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las

que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en C6roba

a veintitres de Abril de mil novecientos

cuarenta y uno

Fernando Ha

Francisco Guerra

cida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración
fuere pertinente, recábense así mismo del encargado del fichero de Información e Investigación
y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes y pro
cedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,

PROVIDENCIA En Córdoba a la misma fecha, por recibido el presente Procedimiento
y para cumplimentarlo ordenado heganse las diligencias y citas
necesarias.- Al mismo tiempo interesese del Juzgado Eventual de
esta Plaza, el Procedimiento que instruye contra este individuo

Doy fe.-

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fe.-

PROVIDENCIA En Córdoba a veintácho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, S.S. dispuso interesar la presentación en este Juzgado del vecino de Posadas Juan Manuel Balmon Gallardo, al objeto de que concrete los cargos que hace contra el procesado.-
Doy fé.-

[Signature]

[Signature: Mercedes Guerra]

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Signature: Mercedes]

Declaración del Testigo

En Córdoba a primero

N. MA. NUNIL BALIRON GALLARDO de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo llamarse como queda dicho, de 60 años de edad, de estado casado natural de Puerto Palmira de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Calle Gaitan nº 18 y que no le comnden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce perfectamente a su conocido JOSÉ SANCHEZ BURNO, el cual si bien pertenecía a partidos de izquierdas, no era muy exaltado en la defensa de dicho ideal, y de su actuación durante el dominio rojo en el pueblo, la ignora porque como el declarante estuvo escondido en su casa todo el tiempo, no sabe si tomaría parte en ningún hecho delictivo.

Preguntado si tiene algo mas que decir; dijo, que nó, que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento, y una vez que le fué leída se afirmó y ratificó en ella, no firmandola por no saber, estampando su huella, y firmó S.S. conmigo el secretario que doy fé .-

El Jefe de la Oficina de la Guardia Civil, Sr. D. Juan de Dios...

PROVINCIA

Por mí

[Handwritten signature]

Por mí

Declaración del Testigo

En a de mil novecientos

..... ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen
fue enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas
incurrir el reo de falso testimonio, siendo
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de
de edad, de estado natural de
profesión que ha sido procesado, y con don
..... y que no
prende las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

PROVINCIA DE Córdoba a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, el Sr. Jefe de Sala S. S. dispuso reiterar del Juzgado número dos de esta Plaza, lo que se le tiene mandado.

Do y fé.
[Signature] *[Signature]*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Do y fé.-

[Signature]

PROVINCIA DE Córdoba a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, el Sr. Jefe de Sala S. S. dispuso reiterar del Juzgado Evidencial número dos de esta Plaza a lo que se le tiene mandado, que se le tiene mandado.

Do y fé.
[Signature] *[Signature]*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Do y fé.-

[Signature]

ca. n.º 2657

En contestación a su atento escrito n.º 3716; de fecha 10 del actual, tengo el gusto de comunicar a V. S. que por este Juzgado se le instruye a José Sánchez Bousnio, Información n.º 751.

Dios guarde a V. S. muchos años
Córdoba 12 de Mayo de 1941.
El T.º Coronel Jefe Instructor.



Francisco Contreras

Jefe del Juzgado Militar Eventual n.º 15
Plaza



Declaración del Testigo

SE SANCHEZ BURNO.

En Córdoba a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

ante este Juzgado compareció el testigo anotado almargen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado arreglo a su clase y preguntando por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 30 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera. de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en la Aldea de Luchavillo del Rio. y que no le comiendan las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada con anterioridad en estos autos.

PREGUNTADO: Si continua negando no haber tomado parte en ningun hecho delictivo durante la dominación roja en el pueblo, dijo: Que como tiene manifestado no ha intervenido en ninguno,

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que decir, dijo: que no que lo dicho es la verdad en la que se ratifica y afirma y leida que le fué por mi el Secretario esta su declaración la firma con S. S. y conmigo de que certifico.

Mano de José Sánchez Burno
Mecanografía Juana

Domingo Ruano Jimenez, Gabino Mengual Delgado y Jose Hilinger Gonzalez, casados, mayores de edad, propietarios, vecinos de Fuente-Palmira y con residencia en la aldea de Ochavillo del Rio

Garantizamos al tambien vecino de esta misma localidad Jose Sanchez Bermejo, de 30 años de edad, hijo de Jose y Concepcion, por considerarlo indiferente durante los treinta y nueve dias en que estuvo esta comarca bajo el dominio rojo, no tomar parte en ninguno de los comités organizados, ni haber tomado parte ni en la quema de los santos ni en el diron de caballeria; asi como tampoco intervenir en saques. El unico cargo que desempeñó durante algunos dias fue el de repartidor de pan. Y para que asi conste y pueda servir de garantía a innumerados Sanchez Bermejo firmamos la presente en Ochavillo del Rio a 17 de marzo de 1941.

Garantizantes

Domingo Ruano Jimenez

Gabino Mengual

José Hilinger

52
Excmo Sr.:

DON FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artillería, Juez Eventual n° 15 de esta Plaza y del presente Procedimiento; a V.E. tiene el honor de exponer:

Se inició este Procedimiento Sumarísimo en averiguación de la conducta antecedentes y actuación durante el dominio rojo en la Aldea del Oca-villo del Río de esta Provincia, del vecino de la misma JOSE SANCHEZ BEURNO, y de lo actuado resulta:

El citado individuo que le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional en su residencia tratándolo en las labores del campo, es acusado en los diversos informes dados por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil (folios 18, 28 y 29) de haber intervenido en el movimiento formando parte del Escuadrón de Caballería organizado por los rojos en el pueblo, tomando parte en saqueos y en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, siendo el encargado de distribuir el pan, cuyos informes podía corroborarlos el vecino de Posadas JUAN MANUEL BALMON GALLARDO.

Esta única acusación que obra en los autos contra el inculcado, queda desvirtuada, primeramente por la declaración del citado Balmon Gallardo, folio 47, en la que manifiesta que lo conoce perfectamente y que si bien era de ideas izquierdistas no era muy exaltado en la defensa de sus ideales y referente a su actuación durante el dominio rojo en el pueblo la ignora por haber estado escondido en su domicilio todo el tiempo y después por los demás informes de la Alcaldía y Jefatura de Falange y los avales de personas de reconocida solvencia de la Aldea en la que todos coinciden en afirmar que la única actuación que tuvo durante el dominio rojo, fue la de repartir el pan.

En la zona roja alcanzó el empleo de Sargento al poco de movilizar su quinta y el de Teniente en el mes de Enero de 1939, empleos alcanzados por antigüedad.

Por lo expuesto el Juez que suscribe es de parecer, que no habiendo tomado parte el inculcado en ningún hecho delictivo, procede la resolución de este Procedimiento sin responsabilidad para el mismo por lo que al delito de rebelión se refiere, no obstante teniendo en cuenta su ideología política, tengo el honor de elevar a V.E. las actuaciones, por si tiene a bien disponer su ingreso en un Batallón de Trabajadores.

Córdoba 28 de Mayo de 1941

Excmo Sr.:

Fernando Hans Gomez

PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en averiguación de los hechos, remítanse los autos a la Autoridad Judicial para resolución.

Dev f.º

Jca

Jca

Nota.--Se cumple lo mandado.

Dev f.º

Jca

Sección de Justicia
Bucilla, 11 Junio 1941

Señalado al Sr. Jefe de Guerra de C.
Bogotá para dictamen

El General en jefe del ejército

29

Canaf



AUDITORIA 2.ª REGION	
Extensión	14/6/41
Número	1254
Letra	J

EXCMO. SR.

Esta causa debe volver a su juez instructor para la practica de las siguientes diligencias:

Dictar procesamiento en forma contra el inculpa do JOSE SANCHEZ BERNARDINO que notificará legalmente y al que recibirá acto seguido la correspondiente declaración indagatoria, *dejándole en libertad provisional.*

Una vez practicadas estas diligencias elevará de nuevo la causa a consulta.-

V.E.no obstante resolverá

Sevilla 1º de Julio de 1911.-

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

2.ª REGION MILITAR			
ENTRADA N.º	<i>22</i>		
Día	Mes	Año	<i>11</i>
Sección	<i>Justicia</i>		

Acuse de recibo por me 15

9481 A.8

72-7-41

Seccion de Justicia
Sevilla 9 de Julio 1941

De conformidad con el anterior dictamen,
para cumplimiento de lo que se propone, remito
al Gobernador Militar de Cordoba a fin de que des-
pache lo que lo afecte, dandome cuenta del designado
y acusandome recibo.

[Handwritten signature]



GOBIERNO MILITAR
CORDOBA
ENTRADA 9336
Dia 12 Mes 7 Año 41

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORÍA JURÍDICA
ASUNTOS GENERALES

Núm. 15.702

Adjunto remito a V. S. el procedimiento
seguido contra JOSE SANCHEZ
BEUR NO. - a fin de que
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta
región, en Decreto de fecha nueve de
Julio de 1.941. -

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 328

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 19 de Julio de 1941

El Coronel Gobernador Militar
De orden de S. S.º
El Comandante Secretario,

Sr. Juez Militar Ev. ent. ca. numero 15 de 1941

PLAZA

VICTORIO RAMOS LUNA, Teniente de Artilleria, Juez Militar Eventual No 18.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitacion de este Procedimiento nombro al Alferes Provisional de Infanteria Don Francisco Molina Guerra el que una vez amparado manifiesta no tener incompatibilidad que le impida desempeñar dicho cargo, jurando cumplir bien y fielmente los deberes del mismo.

Y para que conste firma conmigo en Cordoba a 21 de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Victorio Ramos Luna

Molina Guerra

PROVIDENCIA JUEZ SR. RAMOS LUNA.-

En Cordoba a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido Procedimiento Sumarísimo Ordinario por cumplimiento de cuanto se ordena en el Decreto Auditorial de fecha al folio 53 registrese en el libro correspondiente de este Juzgado y procedase inmediatamente al Auto de Procesamiento y a tomarle la declaración indagatoria y cuantas diligencias se ordenan en el anterior decreto y con el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firmó S. S. de que doy fe.

Ramos

Molina Guerra

DILIGENCIA.- Cumplido lo ordenado.-

Doy fe.

Molina

PROVIDENCIA JUEZ SR. RAMOS LUNA.-

En Cordoba a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. S. S. dispuso officiar al Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, para que sea puesto en libertad de Jose Sanchez Beurne, denandole la comparecencia inmediata ante este Juzgado.

Lo mandó y firmó S. S. de que doy fe.

Ramos

Molina Guerra

DILIGENCIA.- Cumplido lo ordenado.-

Doy fe.-

Molina

PROVIDENCIA. FUE 2

RAMOS LUNA.- En Cordoba a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. S.S.E dispuso remitir oficio al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera manifestandole que con esta fecha se interesa la libertad del encartado Jose SANCHEZ BEURNO interesando al propio tiempo comunique a este Juzgado la presentación del citado individuo ante su Autoridad. Lo mandó y firmó S.S. de que doy fé.

Ramos Luna

Modina Guerra

PROVIDENCIA.- Cumplido lo ordenado.-

Doy fé.-

Modina Guerra

PROVIDENCIA DE NOTIFICACIÓN

ENCARTADO JUAN SANCHEZ BEURNO.- En Cordoba a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Yo el Secretario teniendo a mi presencia al encartado Jose SANCHEZ BEURNO le notifiqué en firma la libertad provisional del mismo con las limitaciones del artículo 4 del Código de Justicia Militar, haciendole saber la obligación que tiene de presentarse ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad donde reside tantas veces lo crea dicha Autoridad. Lo mandó y firmó S.S. de que doy fé.

José Sánchez

Modina Guerra

AUTO DE PROCESAMIENTO

56

En Cordoba a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que el encartado José Sánchez Baurno perteneció a la Confederación Nacional de Trabajadores, intervino en el Movimiento a favor de los marxistas formando parte de un escuadrón de Caballería organizada por el cabecilla Chimeno, tomó parte directa en saqueos y en el asalto a la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, obtuvo el cargo por el Comité de Guerra de la distribución del pan en el círculo y fué oficial del Ejército rojo, actuó en servicios de armas, hechos no comprobados.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable

Juan Sánchez Baurno por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declararse procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo, procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mi el el Secretario, dijo: Se declara procesado a Juan Sánchez Baurno, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Victorio Ramos Lusa Juez

Militar Numero Quince.

de lo que yo, el secretario que refrenda

Doy fe.

Victorio Ramos Luna

Muolina Jueza

Notificación.—Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al.....procesado le..... notifiqué en forma legal el Contenido de este precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al de turno y firma conmigo el Secretario en Cordoba a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno

Doy fe.

Muolina Jueza

Victorio Ramos Luna

Victorio Ramos Luna



57

ACION PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

12.795

Recibido en el dia de hoy su
atento escrito de fecha 24 del ac-
tual, decretando la libertad del in-
culpado JOSE SANCHEZ BEUSNIO, tengo
el honor de manifestar a V. S. que
NO puede cumplimentarse por no encon-
trarse a disposicion de ese Juzgado
de su digno cargo y si a la del Juz-
gado Militar n.º 2 de esta Plaza que
le instruye informacion sumaria n.º
751, rogandole me comuniquese si trata
de una misma responsabilidad para
obrar en consecuencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba a 25 de Julio de 1941

El Director



ez Militar n.º 15 de esta Plaza.

Cuartel de Artilleria.

PROVIDENCIA JUEZ

SR. RAMON LUNA.- En Cordoba a veintiseis de Julio de
novecientos cuarenta y uno. Por recibirse
del Director de la Prisión Provincial de
za, comunicando no poder poner en libertad
tado JOSE SANCHEZ BEURNO por no pertenecer
Juzgado y si al nº 2 de esta Plaza Militar
Juez Militar del nº 2 para que manifieste
to instruye expediente a este efecto.
Lo mandó y firmó S.S. de que doy fé.

Ramon Luna

Ramon Luna

DILIGENCIA.- Cumplido lo ordenado.-

Doy fé.-

Ramon Luna

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA

Juzgado Militar Even-
tual N° 2

Reg. N° 3810

58

En contestacion a su atento
Escrito N° 4.097 de fecha 29 de
los corrientes, en el que inte-
resa comunicar a ese Juzgado de
su cargo, si por este del mio le
es seguido a JOSE SANCHEZ BEUS-
NIO una Informacion Sumaria N°
751; tengo el honor de manifes-
tarle, que eludida Informacion
fue elevada al Excmo. Sr. Capi-
tan General de la Segunda Region
Militar el dia 15 de Mayo pasa-
do, para que fuese unida al Pro-
cedimiento que V.S. instruye con-
tra el mencionado individuo; sig-
nificandole igualmente que en el
dia de la fecha, se le comunicado
a la Prision Provincial de esta
Plaza que la repetida Informacion
fue elevada en propuesta de sco-
mulacion al Procedimiento que ins-
truye.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cordoba 30 de Julio de 1.941
EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR

Stenardo Cruz Tarquin

Teniente Juez Instruccion del Juzgado Militar Eventual Nu-
mero 15 de esta

P L A Z A

=====

PROVIDENCIA JUEZ

SR. RAMOS LUNA.- En Cordoba a dos de Agosto de mil no-
tos cuarenta y uno. Por recibid oficio del Juz-
Nº 2 de esta Plaza comunicando que la Informa-
que se le seguia al encartado por aquel Juzgado
remitida a Sevilla para su unióna este Procedi-
unase a los Autos.

Lo mando y firmo S.S. d. que doy fé.

Ramos

Muñoz

DILIGENCIA.- Cumplido l ordenado.

Doy fé.-

Muñoz